



C. ALONSO LOPEZ VERDUGO

PRESENTE.-

En Relación a su solicitud de información, realizada a este órgano electoral a través del sistema INFOMEX, el día 24 de marzo del año 2016, en la que solicita:

"solicito el nombre de las colonias que integrarán el Distrito 17 con cabecera en Culiacan, después de la distritación que se acaba de realizar"

Al respecto, le informo lo siguiente:

La normatividad en la materia dispone:

Ley General de Instituciones y Procedimientos electorales.

Artículo 32.

- 1. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:
- a) Para los procesos electorales federales y locales:

. .

II. La geografía electoral, que incluirá la determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras;

Artículo 214.

1. La demarcación de los distritos electorales federales y locales será realizada por el Instituto con base en el último censo general de población y los criterios generales determinados por el Consejo General.

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

Artículo 11. El territorio del Estado se divide políticamente en veinticuatro Distritos Electorales Uninominales.

La demarcación territorial de los Distritos Electorales Uninominales en que se divida el Estado de Sinaloa será realizada por el Instituto Nacional Electoral con base en el último censo general de población y los criterios generales determinados por su Consejo General.

Las atribuciones sobre la distritación y cartografía electoral corresponde exclusivamente al Instituto Nacional Electoral, así es que, el 13 de julio de 2015, esta Institución, emitió el acuerdo INE/CG411/2015, por el que se aprueba la Demarcación Territorial de los Distritos

Electorales Locales en que se divide el estado de Sinaloa y sus respectivas cabeceras Distritales.

En ese sentido, le hago llegar la liga, en donde se encuentra publicada dicha cartografía, en la página Web del Instituto, www.ieesinaloa.mx en el apartado de "Nueva distritación Sinaloa 2015", en el formato entregado por el INE, que contiene la información solcitiada.

http://www.cee-sinaloa.org.mx/publico/DetalleBanners/index.aspx?ID=7

De conformidad con los artículos 1, 2, 4, 7, 8, 20, 29, y 31 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE Culiacán, Sinaloa, a 11 de abril del 2016

LIC. CLAUDIA ZAMUDIO BELTRÁN

JEFA DEL AREA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

C.c.p. Archivo.





C. ALONSO LÓPEZ VERDUGO

PRESENTE.-

En Relación a su solicitud de información, realizada a este órgano electoral a través del sistema INFOMEX, el día 24 de marzo del año 2016, en la que solicita:

" REQUIERO LA NUEVA DISTRITACIÓN POR SECCIÓN DE CADA DISTRITO LOCAL DEL ESTADO DE SINALOA."

Al respecto, le informo lo siguiente:

La normatividad en la materia dispone:

Ley General de Instituciones y Procedimientos electorales.

Artículo 32.

- 1. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:
- a) Para los procesos electorales federales y locales:

. . .

II. La geografía electoral, que incluirá la determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras;

Artículo 214.

1. La demarcación de los distritos electorales federales y locales será realizada por el Instituto con base en el último censo general de población y los criterios generales determinados por el Consejo General.

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

Artículo 11. El territorio del Estado se divide políticamente en veinticuatro Distritos Electorales Uninominales.

La demarcación territorial de los Distritos Electorales Uninominales en que se divida el Estado de Sinaloa será realizada por el Instituto Nacional Electoral con base en el último censo general de población y los criterios generales determinados por su Consejo General.

Las atribuciones sobre la distritación y cartografía electoral corresponde exclusivamente al Instituto Nacional Electoral, así es que, el 13 de julio de 2015, esta Institución, emitió el acuerdo INE/CG411/2015, por el que se aprueba la Demarcación Territorial de los Distritos Electorales Locales en que se divide el estado de Sinaloa y sus respectivas cabeceras Distritales.

Se anexa descriptivo de la Distritación 2015, que contiene secciones.

Así mismo le informo el teléfono para contactar del INE 01.800.433.2000. Correo electrónico: transparencia@ine.mx. Sitio Web correspondiente www.ine.mx.

Lo anterior de conformidad con los artículos 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 1, 2, 4, 7, 8, 29, y 31 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Reciba un cordial saludo, reiterándole que estoy a sus órdenes.

ATENTAMENTE Culiacán, Sinaloa, a 15 de enero del 2016

LIC. CLAUDIA ZAMUDIO BELTRÁN

JEFA DEL AREA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

C.c.p. Archivo.